

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00291-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Víctor Hugo Caicedo Suescún como apoderado del demandado Nardo Efraín Gallo Suescún en los términos del poder conferido PDF28.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a Nardo Efraín Gallo Suescún, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado [victorhcs.abogado@hotmail.com](mailto:victorhcs.abogado@hotmail.com) El apoderado tenga en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Obre en autos las fotografías militantes en PDF25 con las que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

CUARTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto del inmueble objeto del proceso conforme consta en PDF30.

QUINTO. Como quiera que se encuentra acredita la inscripción de la demanda y se allegaron las fotografías de la instalación de la valla, secretaría proceda en la forma prevista en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.